



PODER ESPECIAL

La compañía Barwil Agencies AS., compañía de nacionalidad Noruega, legalmente representada por los señores Bjoerge Grimholt y Andrew Stephen, en su calidad de representantes legales, otorga Poder Especial amplio y suficiente a favor del abogado señor Dr. Cristián Castelblanco Zamora, para que actúe a nombre y en representación de Barwil Agencies AS., en su calidad de accionista de la compañía **WILHELMSSEN SHIPS SERVICE ECUADOR S.A.**, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, para que comparezca a las Juntas Generales de Accionistas de **WILHELMSSEN SHIPS SERVICE ECUADOR S.A.**, así como para deliberar y votar en los puntos a tratarse en éstas, y en general para celebrar todo acto en el que sea necesaria la comparecencia de la compañía Barwil Agencies AS. en su calidad de accionista de la compañía **WILHELMSSEN SHIPS SERVICE ECUADOR S. A.**, sin que por ningún motivo El Abogado sea personalmente responsable de las obligaciones de su representada.

1. LIMITACIÓN DE PODERES

El Abogado representante no puede vender, prometer, preñar ni de cualquier forma gravar las Acciones de la Sociedad (salvo respecto de los gravámenes que surjan en el giro ordinario de los negocios).

2. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN

El Abogado representante no podrá ceder o delegar la totalidad o parte de las facultades conferidas por este poder a terceras personas.

3. DURACIÓN

Este Poder Especial podrá ser revocado por el mandante en cualquier momento mediante notificación por escrito al Abogado representante.

4. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Poder Especial (y cualquier disputa, controversia, procedimientos o reclamos de cualquier naturaleza que surja de o en cualquier forma relacionado con este poder, su tema o su formación, (incluyendo controversias contractuales y extracontractuales o



reclamaciones)) se registrará e interpretará de conformidad con la ley de jurisdicción ecuatoriana. Las partes irrevocablemente acuerdan que los tribunales de jurisdicción ecuatorianas tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamación que surja de o en conexión con este poder o su tema o formación (incluyendo controversias contractuales y extracontractuales o reclamaciones).



Este poder durará doce meses calendario contado desde la fecha de su otorgamiento.

En la ciudad de Lysaker, Noruega, el día 27 de Febrero de 2012.

Bjoerge Grimholt
Bjoerge Grimholt

Andrew Stephens
Andrew Stephens

Certifico a efectos notariales que Bjørge Grimholt y Andrew Stephens ha firmado el presente documento.
La certificación de las firmas está basada en las firmas depositadas en nuestro Registro de Firmas.
Oslo-byfogdembete, a 01 de marzo de 2012

Terje Kvernes-Andersen
Notario Público
Terje Kvernes-Andersen
radgiver



Se certifica que T.K-ANDERSEN
firmante del certificado precedente,
es Notario Público en OSLO
y que, como tal, está facultado para
extender este tipo de certificaciones.
Real Ministerio de Asuntos Exteriores,
Oslo, el 01/02 de 12
Número de registro: 3009/11.

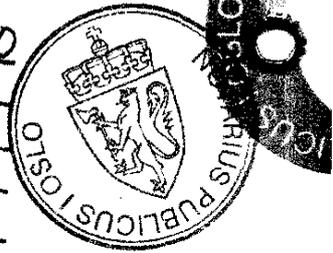


Geir Kraug
Geir Kraug
Minister for Foreign Affairs

SECCION CONSULAR DE LA EMBAJADA DE CHILE EN NORUEGA

El Cónsul de Chile que suscribe certifica la autenticidad de la firma de don Geir Krave quien es funcionario del Real Ministerio de RREE de Noruega. OSLO 02 de Marzo de 2012

Actuación N° 445 Arancel Art. N° 4/10
Derechos USS 12 Diferencia 10% 1,2
Total percibido en USS: 13,2
Pagado en moneda del país: 106nok
(Oslo) 02 de Marzo de 2012



Maria Soledad Morales Vargas
MARIA SOLEDAD MORALES VARGAS
CONSUL DE CHILE



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
En presencia del Sr. [Signature]



Armando Parra Castillo
ARMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
19 MAR 2012

577
[Signature]
157
20 marzo 2012
[Signature]

Jolores Quiroz Heinert
DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 1 fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



03 ABR 2014

Humberto Moya Flores
DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil